

Informe Secretarial,
Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

Señor Juez,

Me permito informarle que, el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos a ella exigidos en la actuación que nos precede, feneció el pasado 7 de octubre, sin que a la fecha los interesados se hubiesen manifestado al respecto.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	05-001-31-10-010-2020-00205-00
Proceso:	Verbal – Investigación de la Paternidad
Demandante:	Rooger Alexis Cardona Saldarriaga
Demandado:	Miguel Ángel Correa Giraldo
Interlocutorio:	No. 221 de 2020

Atendiendo el informe secretarial que antecede y, advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en la actuación por la cual se inadmitieron las diligencias de la referencia, este servidor judicial, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, incoada por ROOGER ALEXIS CARDONA SALDARRIAGA, a través de apoderada judicial, y en contra del niño MIGUELANGEL CORREA GIRALDO, representado legalmente por su madre la señora MANUELA CORREA GIRALDO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f132795f6e6abc966bae4c5aed990eac487398eaaf5d61beeb2dc90ab85d7dd**

Documento generado en 27/11/2020 06:23:03 p.m.